

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 276

TEGUCIGALPA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 1906

NUMERO 2.751

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se autorizan unos gastos mensuales—Se autoriza la cantidad de \$ 29.50—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 7.50 diarios—Se aumentan unos sueldos diarios—Se nombra un Inspector de una compañía—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar un medio sueldo—Se autoriza la cantidad de \$ 151.50—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombran interinamente unos empleados—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 5.50—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se ponen en vigor los efectos de un decreto—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se revocan unos acuerdos—Se autoriza la cantidad mensual de \$ 137.26—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se autoriza la cantidad de \$ 150.00—Se autoriza la cantidad de \$ 17.00.

**GUERRA**—Se autoriza la cantidad de \$ 120.00—Se nombra administrador de una pensión de montepío—Se autoriza el gasto mensual de \$ 5.00.

**AVISOS.**

## GOBERNACION

Se autorizan unos gastos mensuales

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar, para el año económico de 1906 á 1907, los siguientes gastos, que se pagarán por las respectivas oficinas de Hacienda:

*Empleados extraordinarios y gastos de escritorio de algunas oficinas*

	AL MES	AL AÑO
1 Un escribiente del Ministerio de Gobernación.....	\$ 40.00	\$ 480.00
2 Un escribiente de la Revista del Archivo y Biblioteca Nacionales.....	15.00	180.00
3 Un conserje de la Gobernación Política de Yoro....	10.00	120.00
4 Un conserje de la Gobernación Política de este departamento.....	20.00	240.00
5 Un Gobernador Político de Ocotepeque.....	100.00	1.200.00
6 Un Secretario de la Gobernación Política de Ocotepeque.....	40.00	480.00
Van.....		\$ 2.700.00

	AL MES	AL AÑO
Vienen.....		\$ 2.700.00
7 Un escribiente de la Gobernación Política de Ocotepeque.....	30.00	360.00
8 Un conserje de la Gobernación Política de Ocotepeque.....	10.00	120.00
9 Escritorio para Gobernación y Consejo de Ocotepeque	8.00	96.00
10 Dos Inspectores de Policía y Hacienda de Ocotepeque	120.00	1.440.00
11 Dos escoltas para los Inspectores de Policía y Hacienda de Ocotepeque.....	154.52	1.854.24
12 Escritorio de dos Inspecciones de Ocotepeque.....	17.00	204.00
13 Escritorio de dos Gobernaciones de distrito (Ocotepeque).....	2.00	24.00
14 Un Comandante del presidio de La Ceiba.....	60.00	720.00
15 Un Director de Policía de La Ceiba.....	150.00	1.800.00
<i>Asilo</i>		
16 Para el Asilo de Indigentes de esta capital.....		2.073.00
<i>Subvenciones</i>		
17 Al Hospital de Santa Rosa de Copán.....	100.00	1.200.00
18 Al Cuerpo de Policía de Santa Rosa de Copán.....	100.00	1.200.00
<i>Alquileres de edificios para oficinas</i>		
19 Gobernación Política del departamento de Cortés ...	60.00	720.00
Suma S. E. ú O.....		\$14.511.24

Los expresados gastos se imputarán de la manera siguiente: los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 17, á la partida VI, capítulo XI; el número 14, á la partida VI, capítulo IX; los números 15 y 18, á la partida I, capítulo XI; y el número 19, á la partida VII, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza la cantidad de \$ 29.50

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 29.50) veintinueve pesos cincuenta centavos, valor de los gastos hechos en los funerales del Inspector de Policía y Hacienda de este Departamento, don Francisco Gómez. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Bertrand y Victoria Alvarado, vecinos de Juticalpa, Departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza la cantidad de \$ 7.50 diarios

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar, durante el presente año económico, la cantidad de \$ 7.50 diarios, valor del sueldo de los quince soldados destinados á custodiar el presidio de la ciudad de Juticalpa. Dichos soldados formarán parte de la fuerza militar de aquella plaza y dependerán de la Comandancia de Armas respectiva. La cantidad en referencia se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se aumentan unos sueldos diarios

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Disponer que desde el 1.º del actual en adelante devenguen el sueldo diario de \$ 0.80 los cabos y \$ 0.75 los soldados, de las escoltas de los Inspectores de Policía y Hacienda.

de los departamentos de Cortés, Atlántida, Colón é Islas de la Bahía. El aumento respectivo sobre el sueldo fijado en el Presupuesto del corriente año se imputará á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se nombra un Inspector de una compañía

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Nombrar Inspector de la "Cuyamel Company," de Omoa, Departamento de Cortés, al señor don Leonidas Membreño, en sustitución de don Adolfo Vásquez.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Rosendo Ferrari C. y Matilde Ugarte, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á José García Lardizábal y María Canizales, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se manda pagar un medio sueldo

Tegucigalpa: 18 de agosto de 1906.

Habiéndosele anexado de orden superior, y por el término de diez días, contados del 4 al 13 de octubre del año próximo pasado, la Gobernación Política de Gracias, al Comandante de Armas de aquel Departamento, Coronel Daniel López, el Presidente Constitucional

ACUERDA:

Que se le pague el medio sueldo de ley que le corresponde, por el tiempo que tuvo anexa aquella oficina.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza la cantidad de \$ 151.50

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 151.50, valor á que ascendieron los gastos extraordinarios hechos en el Hospital General de esta ciudad, durante la semana que terminó el día de ayer. Dicha cantidad se imputará á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Juan Y. Táborá C. y Lucía Fajardo, vecinos de Santa Rosa, Departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se nombran interinamente unos empleados

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Disponer que el Gobernador Político de las Islas de la Bahía pase á desempeñar la Gobernación Política del Departamento de Atlántida, por el término de dos meses; y que el señor Coronel don John M. Clean sustituya interinamente al Coronel Ferrera mientras dura la ausencia de éste, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Conceder dos meses de licencia al señor Gobernador Político del Departamento de Atlántida, Coronel don Ciriaco C. Padilla, nombrando para que le sustituya, por el tiempo indicado, al Coronel don Modesto Herrera, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Ricardo Maldonado y Filomena Bulnes, vecinos de La Paz, Departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza la cantidad de \$ 5.50

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 5.50) cinco pesos cincuenta centavos que se pagará al Doctor Francisco A. Matute, de La Ceiba, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquel puerto, durante el mes de julio próximo pasado. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Felipe Cruz Aguilar y Bernardina Alcerro, vecinos de Signatepeque, Departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Balbino Hernández y Cástala Figueroa, vecinos de Salaco y Victoria, respectivamente, Departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas de Victoria.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se ponen en vigor los efectos de un decreto

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Poner en todo su vigor los efectos del Decreto número 30, emitido por el Congreso Nacional el 14 de septiembre de 1893, por el cual se reglamenta la venta de bananos en la costa de la República.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1906.

Habiendo pasado a ocupar otro puesto el señor don Rosendo López h., el Presidente Constitucional

ACUERDA:

Admitirle su renuncia del cargo de Inspector de La Mosquitia; nombrando para que lo sustituya, al señor Capitán don Rafael Urbina, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se revocan unos acuerdos

Tegucigalpa: 23 de agosto de 1906.

Vistos en revisión los acuerdos de 25 de julio del corriente año del Concejo Departamental de Choluteca, en que reforma el presupuesto de gastos formado por la Municipalidad de Morolica, para el año económico actual y dos contribuciones: una subsidiaria y otra de escuelas, acordadas por la misma Municipalidad.

Considerando: que las municipalidades son las llamadas a formar con más acierto sus presupuestos y a asignar sus contribuciones, ya que conocen más de cerca el movimiento y necesidad de sus respectivos pueblos.

Considerando: que una de las atribuciones de las Municipalidades es proteger la instrucción pública, y que, fundada en esta atribución, la Municipalidad de Morolica ha celebrado contratos en beneficio de la instrucción de su pueblo, en consonancia con su presupuesto y contribuciones, contratos que no podría cumplir si aceptara las reformas del Concejo Departamental.

Considerando: que las contribuciones asignadas por la Municipalidad de Morolica están conformes con lo que a este respecto dispone la Ley Municipal en sus artículos 124 y 125; por tanto, el Presidente Constitucional

ACUERDA:

Revocar en todas sus partes dichos acuerdos del Concejo Departamental de Choluteca, quedando, en consecuencia, subsistentes el presupuesto de la Municipalidad de Morolica y las contribuciones mencionadas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza la cantidad mensual de \$ 137.26

Tegucigalpa: 23 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 137.26) ciento treinta y siete pesos veintiséis centavos mensuales, que se destinará al pago del sueldo del Inspector del mineral de El Tránsito, en el Departamento de Valle, don Oneciforo Ortíz, y su escolta respectiva. El sueldo de este Inspector será de \$ 60.00 mensuales. Las erogaciones que por este motivo se hagan, serán imputadas a la partida I, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Inspector de Policía y Hacienda del Departamento de Comayagua, al Teniente don Presentación Fernández, en sustitución de don Pedro Martínez.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza la cantidad de \$ 150.00

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 150.00, que se pagará a la Municipalidad de San Antonio de Oriente, en este Departamento, suma con que el Gobierno le ayuda para la refacción del Cabildo Municipal de aquel pueblo. Dicha cantidad se imputará a la partida VII, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza la cantidad de \$ 17.00

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 17.00) diez y siete pesos, valor de la hechura de un uniforme para el cochero del Palacio Nacional. Dicha cantidad se imputará a la partida X, capítulo II, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

## GUERRA

Se autoriza la cantidad de \$ 120.00

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Santa Bárbara pague al Comandante de Armas de aquel departamento \$ 120.00, que invertirá en pagar el flete de quince cargas de elementos bélicos, a \$ 8.00 cada una, que envía el Comandante de Puerto Cortés, de Villanueva a Santa Bárbara. Este gasto se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

Se nombra administrador de una pensión de montepío

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Marcelino Moncada, vecino del pueblo de San Marcos de Colón, en el departamento de Choluteca, en sustitución del señor don Gabino Zúñiga, administrador de la pensión de montepío asignada a los menores José del Carmen y Lorenzo López, hijos legítimos del Coronel don Bruno de igual apellido, por acuerdo de 16 de enero último.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza el gasto mensual de \$ 5.00

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar, desde el 1.º de agosto recién pasado, el gasto mensual de \$ 5.00 para el escritorio de la Comandancia de Armas de Yoro, é imputarse ese gasto a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

## AVISOS

### EDICTO

Narciso Lagos Amador, Secretario del Juzgado de Paz de lo Civil de la ciudad de Comayagüela, hace saber: que en la audiencia del jueves cuatro de octubre próximo, a las nueve de la mañana, a solicitud del representante del Licenciado Luis Andrés Zúñiga, el de igual título don Eulogio Castellanos, se rematarán al mejor postor, en este Juzgado, los si-

güentes bienes é inmuebles y pertenecientes á los señores Brígido Hernández, Pedro Juanes y Abelardo Hernández, y en virtud de ejecución por cantidad de pesos: una posesión ó labranza, sita en el lugar del "Acholillo," de tres manzanas de extensión, más ó menos, acotada con cerca de madera, limitada: al Norte, con posesión de Esteban Juanes; al Sur, con posesión de Francisco Hernández; al Oriente, con posesión de Domingo Hernández; y al Poniente, con posesión de Francisca Juanes; otra en el lugar de "El Charco," como de cuatro manzanas de extensión, más ó menos, acotada con cerca de piedra en su mayor parte y lo demás de madera, limitada: al Norte, con posesión de Carlos Ramírez, camino de por medio; al Sur, con posesión de Pedro Cruz; al Oriente, con posesión de Teodoro Flores; y al Poniente, con posesiones de Fernando Paganá y José María Flores, camino de por medio; otra en el lugar llamado "El Pito," como de dos manzanas de extensión, acotada con cerca de madera, limitada: al Norte, con posesión de Cornelia v. de Valeriano; al Sur, con posesión de Santos Garay, camino de por medio; al Este, con posesión de Olaya Hernández; y al Oeste, con posesión de Catarina Aquino: las posesiones deslindadas han sido valoradas: la primera, en cincuenta pesos, y pertenece al señor Brígido Hernández; la segunda, en doscientos pesos, y pertenece á Pedro Juanes; y la tercera, en cincuenta pesos, y de propiedad de Abelardo Hernández; todas están situadas en la aldea de La Soledad, de este radio municipal. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores, advirtiéndole que no se admitirán posturas que no llenen las dos terceras partes de su avalúo.—Comayaguatela, septiembre 22 de 1906.

N. LAGOS AMADOR, SRIO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que con fecha diez del mes corriente, don Raimundo Escalante, vecino de Talgua, presentó á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el doce de junio del corriente año, ante el Juez de Paz propietario de Talgua, don Pedro González, por la cual la señora Paulina Cruz, vecina de Talgua, vende al expresado señor Escalante, en la suma de cien pesos, una finca ubicada en la aldea del Matazano, jurisdicción del pueblo de su domicilio, cercada de cimientito y madera, y limitada así: por el Norte, camino real que conduce de la aldea del Matazano á Talgua; por el Oriente, con posesión de Dominga Cruz; por el Sur, posesión de Santiago Pineda; y por el Occidente, posesión de Nemesio y Santiago Cruz. Y siendo está la primera inscripción que se solicita sobre dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, catorce de septiembre de mil novecientos seis.

E. PINEDA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace constar: que en el Libro de Denuncias de Minas que este Juzgado lleva, se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, razón y auto que dicen:—Denuncio de una veta nueva, en cerro virgen, con ley de oro.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Miguel R. Dávila, casado, Abogado, mayor de edad y de este vecindario, ante Ud., con los debidos respetos, comparezco y digo: que don Manuel Gutiérrez, el 25 de agosto de 1905, denunció una veta nueva en cerro virgen, con ley de oro, á que puso por nombre "Barranco Rico," que alinderó provisionalmente, sin haber podido constituir el título definitivo de propiedad en el término de ley: que por compra de sus derechos al señor Gutiérrez y mediante arreglos con los señores don Felipe Fortín y don Pedro Garmendia, de nuevo la denunció ante Ud. con el mismo nombre de "Barranco Rico," en calidad de veta nueva, en cerro virgen, con ley de oro, de la muestra adjunta, tomada del frontón ó bocamina; dividiéndola virtualmente en veinticuatro barreras, de las cuales pertenecen ocho á Fortín, seis á Garmendia y diez á mí. La veta se halla localizada

en el punto "La Patastera," jurisdicción municipal de Guaimaca, de este departamento; corre de Oriente á Poniente y se recuesta al Norte, colindando: por el Norte, quebrada de "Majastre;" al Sur, quebrada de Píñelas; por el Oriente, río Jalán; y por el Poniente, "Montaña de Chile." Doy á las tres pertenencias á que tengo derecho como descubridor, en cerro virgen los nombres de Jalán á la primera, que comprenderá la boca-mina; "Chile" á la segunda y Patastera á la última, que se medirán en la extensión de cinco hectáreas para cada pertenencia. Por tanto pido á Ud. se sirva admitirme este denuncia y tramitarlo con arreglo al Código de Minería.—Tegucigalpa, agosto 23 de 1906.—Miguel R. Dávila.—Recibido en su fecha, á la una y veinte minutos p. m., con la muestra.—Jiménez, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, veintiocho de agosto de mil novecientos seis.—Admitese el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos. (Artículos 33 y 35, Código de Minería).—Notifíquese.—José M. Sandoval.—Martín Jiménez, Srío.—Registrada en Tegucigalpa, á los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos seis.—José M. Sandoval.—Martín Jiménez, Srío.—Extendida en Tegucigalpa, á los treinta días del mes de agosto de mil novecientos seis.

MARTÍN JIMÉNEZ, S.

## AVISO

El infrascrito, Juez de Letras de este departamento, encargado del Registro de la Propiedad, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, hace saber: que el señor don Luciano Calderón ha presentado á esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública que autorizó el Juez de Paz propietario de lo Civil de esta ciudad, en su calidad de Notario Público por ministerio de la ley, á favor de don Luciano Calderón, y por la cual el señor Baltasar Miranda le da en venta dos acciones de terreno que ha adquirido por herencia de su difunto padre Carmen Miranda, ubicadas al Norte de esta ciudad y comprendidas la una en el terreno "Cienequita" y la otra en el de "San Nicolás del Ojo de Agua," teniendo por límites la primera: al Norte, con terreno "El Zapote," al Oriente, con terreno San Nicolás del Ojo de Agua; al Sur, con terreno "La Cañada;" y al Poniente, con terreno "El Agua Caliente;" y la segunda tiene por límites: al Norte, el mismo terreno "El Zapote" y San José de Puca; al Oriente, con terreno "Las Varas;" al Sur, con terreno San Marcos, La Misión y la "Cañada;" y al Poniente, con terreno La Cienequita.—Gracias, julio 9 de 1906.

E. PINEDA.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento y encargado del Registro de la Propiedad, hace saber: que don Tomás A. Lozano, mayor de edad, labrador y vecino de Comayaguatela, ha presentado, para su inscripción, á las nueve y media de la mañana del día de ayer, la primera copia de una escritura otorgada en Comayaguatela el tres de mayo del corriente año, ante el Notario Público Licenciado don Guillermo Bustillo G., por la cual Juana Cruz, mayor de edad y vecina de esta capital, le da, en pago de ciento setenta y ocho pesos que le adeuda, una casa de su propiedad, en forma de media-agua, de bahareque, con techo de teja, de seis varas de frente y cuatro y media de fondo, construido sobre un solar de doce y media varas frente y veinticinco de fondo, sito en el barrio de "Las Delicias," de esta ciudad; que linda: al Norte, con solar de Petronila Cerna; al Sur, con solar de Juan Alberto Valleclillo; al Oriente, con solar municipal; y al Poniente, mediando calle, con casa de las señoras Ochoas. La vendedora declara: que el deslindado inmueble lo hubo por haberlo construido en solar donado por la Municipalidad; y como no tiene su título de dominio inscrito, se comunica al público la

enajenación relacionada para los fines del artículo 2.323 del Código Civil.—Tegucigalpa, 24 de agosto de 1906.

27-27

JOSÉ M. SANDOVAL

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el 7 de agosto del corriente año se presentó don Santos Soto pidiendo, para la explotación de una zona mineral que posee en Villanueva, de este departamento, un plantel ó hacienda de beneficio de una extensión de ochenta hectáreas, en jurisdicción de aquel pueblo, y bajo los límites siguientes: al Norte, la aldea de Villanueva; al Sur, el pueblo llamado El Jicaro; al Este, el lugar denominado La Ceiba; y al Oeste, el paso del río Jacaleapa. También pide el uso de las aguas de este río, que se encuentra en los límites de la zona que solicita. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1906.

27-7

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el día de hoy se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Santos Soto pidiendo una zona mineral de cuarenta hectáreas, sita en el lugar llamado El Chimbo, jurisdicción del pueblo de Santa Lucía, de este departamento; y cuyos límites son los siguientes: al Norte, el caserío de El Chimbo; al Sur, finca de los herederos de Guillermo Nelson; al Este, el lugar llamado Los Planes; y al Oeste, el cerro del Caliche. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1906.

27-7

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 30 de agosto del corriente año se ha presentado el señor don Santos Soto pidiendo cinco hectáreas de terreno para ampliar un plantel de beneficio que posee en Santa Lucía para la explotación de una mina, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, las casas de la aldea de El Chimbo; al Sur, el cerro del Pacón y el camino viejo que conduce de El Chimbo al pueblo de Santa Lucía; al Oriente, el Cerro Chiquito, aguas arriba; y al poniente, el actual plantel del peticionario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1906.

27-7

S. MEDAL.

## AVISO

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Lupario Guevara denunciando como baldío una área de terreno, compuesta, poco más ó menos, de veinticinco hectáreas, en el lugar llamado "Chagüite de los Mangos," jurisdicción de Apacilagua, siendo sus linderos: al Este, terreno ejidal La Montaña y El Algodonal, de Apacilagua; al Oeste, terreno del denunciante y de Juan Alberto Maldonado y Lupario Pineda, bajo el título "Tapay;" al Norte, terreno titulado "Rincón Grande;" y al Sur, confluencia de los títulos dichos "El Algodonal" y "Tapay," siendo dueños ó poseedores, respectivamente, de dichos títulos, la Municipalidad de Apacilagua, el Licenciado don Antonio Midence y don Justo Carrasco. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca, 31 de agosto de 1906.

30-17

D. WILLIAMS.

## "La Gaceta"

Administrador:

JULIAN PADILLA

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—K. 48